



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

USHUAIA, 30 NOV 2022

VISTO el expediente MOSP-E-2756-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Licitación Pública N° 03/2022 para la ejecución de los trabajos de la Obra REFACCIONES Y AMPLIACIÓN CANAL 11 – USHUAIA.

Que para autorizar la mencionada convocatoria se emitió la Resolución M.O. y S.P. N°370/2022 que aprobó el pliego de bases y condiciones, autorizó el gasto con un presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL 94/100 (\$45.861.000,94)

Que para dicho procedimiento se emitió la Circular Aclaratoria N° 01 (sin consulta) por Resolución M.O. y S.P. N° 376/2022; y la Circular Modificatoria N° 01 (con consulta) por Resolución M.O. y S.P. N° 422/2022 que postergó la apertura.

Que adquirieron las bases del procedimiento los siguientes interesados: Mauro P. Suarez de MS Patagonia, Mirta Ruiz, Antonio Cirigliano, Ambiente Sur S.R.L. y Gualberto Pérez.

Que el Acto de Apertura se realizó el día 15 de julio del corriente año y consta como documento de orden N° 151.

Que del acta se desprende que se presentó una única oferta cotizando los trabajos por un monto de PESOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$90.300.416,00).

Que seguidamente, mediante Providencia S.O. y S.P. – Z.S. N° 418/2022, se designó la Comisión de Estudio indicando los agentes para la evaluación de la documentación presentada.

Que la comisión evaluadora, mediante Informe N° 218/2022 letra C.T.E.O.-M.O. y S.P., expresó que la oferta de Ambiente Sur Ingeniería S.R.L. presenta una variación de +96,90 % respecto del presupuesto oficial.

Que el pliego aprobado, establece en el pto. 1.4. Presupuesto Oficial *"El M.O. y S.P. desestimará aquellas ofertas que superen en +20% o reduzcan en -10% del presupuesto oficial"*.

Que en el análisis que realizó la Comisión se informó en el apartado Observaciones que se cotejó cómputo y presupuesto y los respectivos análisis de precios que el oferente presentó y se detectaron modificaciones en algunos ítems.

Que ante la falta de presentación de ofertas admisibles la comisión expresa en III. Conclusión: *"... esta comisión sugiere dejar sin efecto y dar por fracasada la licitación de la obra de referencia, por considerar que la única oferta presentada por el oferente Ambiente Sur Ingeniería S.R.L. debe ser considerada como inadmisibles, en cuanto no se ajusta al +20% -10% del presupuesto establecido en el Pliego de Bases y Condiciones..."*

Que a solicitud de la Secretaría Legal y Administrativa, tomó intervención el Director Provincial de Redeterminación de precios, y emitió Informe N° 261/2022 – letra MOySP-DPRP en el cual expresó: *"... quien suscribe entiende que la oferta de la contratista en principio y como mencionara la respectiva comisión evaluadora no se ajusta presupuestariamente a lo esperado aun actualizando los valores mediante el empleo del recurso estadístico respectivo ..."*

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos sugiere dejar sin efecto y declarar fracasada la presente licitación mediante Providencia SOySP-ZS N° 674/2022 de fecha 18.11.2022.

Que la suscripta en virtud de lo informado en el expediente de referencia comparte el criterio de declarar fracasada la Licitación Pública N°03/22, Providencia M.O. y S.P. N°765/22.

Que el fracaso de una licitación puede ser a causa de falta de presentación de ofertas admisibles, por defectos o vicios de las propuestas, precios ofertados que resultan inconvenientes a los intereses del Comitente.

...//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

///...2

Que el pliego aprobado contempla en el punto 3.2. Adjudicación, que *"La adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajusten a las bases y condiciones de la licitación."*

Que según lo establecido en la Ley de Obra Pública: *"La presentación de propuestas no da derecho alguno a los proponente para la aceptación de aquellas"*, Ley 13064, Art. 18

Que, a su vez, la Ley Provincial N° 1015 del Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial, en su Artículo 31 contempla la revocación del procedimiento *"Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, siempre que medie la fundamentación de la causa, sin que por ello dé lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes."*

Que por lo expresado en los considerandos precedentes la Dirección General de Gestión de Obras Zona Sur procedió a elaborar el proyecto de resolución que sería del caso dictar.

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió Dictamen Previo DGAJ (M.O. y S.P.) N° 207/2022.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Leyes Provinciales N° 1301, 1399, Decretos Provinciales N°2840/21, N° 4493/19.

Por ello:

La MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR fracasada la Licitación Pública N° 03/2022, referente a los trabajos de la obra REFACCIONES Y AMPLIACIÓN CANAL 11 – USHUAIA.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones M.O. y S.P. N° 370/22, N°376/22 y N° 422/2022 por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- INSTRUIR a la Dirección de Contrataciones Zona Sur a devolver la garantía oferta a la empresa Ambiente Sur Ingeniería S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR. DAR al Boletín Oficial de la Provincia y archivar. -

RESOLUCIÓN M. O. y S. P. N° 830 /22.-

G.T.F.
gac
SR

Prof. Mariana Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.